

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2012-9916** *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo conforme a la nueva redacción de la ley 2/2009 de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Cieza. La aprobación definitiva fue realizada por el Pleno de Corporación en sesión celebrada el día 3 de julio de 2012, que literalmente dice:

### APROBACIÓN DEFINITIVA CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DE CIEZA

De conformidad a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de junio de modificación de la Ley anterior, se procedió a elaborar el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, teniendo en cuenta los criterios reflejados en la guía para su elaboración editada por la Comisión Regional de Urbanismo.

Considerando que el citado Catálogo fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2011, sometido a información pública por período de treinta días, mediante anuncio en el BOC número 210, de fecha 3 de noviembre y BOC número 13, de fecha 19 de enero de 2012, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de informe vinculante previo a la aprobación definitiva.

Considerando que se han incorporado al expediente los Informes vinculantes emitidos con carácter favorable por la citada Comisión de fechas 16 de febrero de 2012 y 31 de mayo de 2012.

### ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba con carácter definitivo el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Cieza, que ha sido redactado por APIA XXI que incluye un total de 26 edificaciones. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico objeto de aprobación definitiva será diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Cieza definitivamente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Seguidamente se publica la MEMORIA DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO:

#### A. MEMORIA:

- 1.- Antecedentes.
  
- 2.- Disposiciones generales.
  - 2.1.- Justificación y conveniencia.
  - 2.2.- Objeto, finalidad y contenido.
  - 2.3.- Ámbito, efectos y aprobación.

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

2.4.- Vigencia, modificación y ampliación.

2.5.- Marco normativo.

3.- Justificación de los criterios de catalogación.

4.- Definiciones generales.

4.1.- Tipos de obras.

4.2.- Definición y características de los elementos arquitectónicos catalogados.

4.3.- Elementos fuera de ordenación.

5.- Metodología y criterios de valoración y catalogación.

5.1.- Metodología para la catalogación.

5.1.1.- Inventario de edificaciones.

5.1.2.- Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones.

5.1.3.- Caracterización y valoración general.

5.2.- Definición de los valores patrimoniales.

5.2.1.- Arquitectónico.

5.2.2.- Histórico.

5.2.3.- Etnográfico/cultural.

5.3.- Determinación de los elementos disconformes con los criterios de valoración.

6.- Normativa básica de aplicación.

6.1.- NUR - Derivada de la legislación y de la planificación territorial.

6.2.- Derivadas de la legislación sectorial 3

7.- Fichas de catalogación.

7.1.- Resumen y listado 3

7.2.- Contenido y estructura de la ficha.

7.3.- Fichas.

Anexos:

I. Reportaje fotográfico.

II. Fichas catastrales.

B. PLANOS:

1. Localización (4 hojas).

2. Ortofoto (4 hojas).

3. Clasificación del suelo (1 hojas).

4. Afecciones sectoriales (4 hojas).

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

## A. MEMORIA

### 1.- Antecedentes

Promovido por el Ayuntamiento de Cieza, y como se justifica en el punto siguiente, en abril de 2011 se confecciona el documento para la aprobación inicial del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Cieza (CESR).

Dicho documento es el que se recoge a continuación para su aprobación definitiva, en el que se recogen las modificaciones derivadas del informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio Y Urbanismo y de las dos alegaciones presentadas durante el segundo período de información pública.

Con fecha de 24 de octubre de 2011 fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, siendo sometido al trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de noviembre del mismo año.

Así, el documento estuvo expuesto por un período de 30 días en las dependencias del Ayuntamiento de Cieza, sin haberse presentado alegaciones al mismo.

Tras este período de exposición, el catálogo fue remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para solicitar el informe previo a la aprobación definitiva.

Para garantizar una mayor difusión pública del documento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, se acordó someterlo a nueva información pública por espacio de treinta días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (19 de enero de 2012) y Bandos en el término municipal.

Se emite el “Informe previo a Aprobación Definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Cieza” como figura en el Acta de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16 de Febrero de 2012, en su punto nº 3. Así, vista la propuesta de la Ponencia Técnica de la mencionada Comisión, y con las salvedades comentadas en el correspondiente Informe, se informa favorablemente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Cieza.

Finalmente, en el presente documento se consideran las dos alegaciones presentadas en el segundo período de información pública, completando así el documento para su nueva remisión a la CROTU previa a su aprobación definitiva.

### 2.- Disposiciones generales

#### 2.1.- Justificación y conveniencia

La aprobación de la *Ley 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*, ha conllevado algunas modificaciones en lo concerniente a los usos, construcciones y actuaciones autorizables en suelo rústico con la intención de adaptar la citada ley al actual contexto y problemática urbanística. Uno de esos cambios consiste en instar a los Ayuntamientos a la elaboración de un “Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico” que, entre otros objetivos, debe fomentar la rehabilitación y la renovación de las construcciones tradicionales existentes, abogando por un uso más eficiente y sostenible del medio rural. Al mismo tiempo, este catálogo debe servir para establecer un marco normativo de intervención adecuado y específico para cada término municipal.

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

Entre los efectos normativos concretos de esta modificación destaca, por ejemplo, la incorporación de una nueva Disposición Adicional Quinta a la vigente Ley 2/2001 en la que se señala lo siguiente:

*"[...] 4. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CER) al que se refieren los artículos 112.3.f y 113.1.g será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.*

*La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.*

*Dicho catálogo deberá contener las características tipológicas y formales exigibles a las edificaciones incluidas en el mismo, que deberán considerar en todo caso la adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican.*

*5. Los municipios incluidos en el ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, en ausencia del Plan General de Ordenación Urbana adaptado al mismo, podrán asimismo aprobar los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico a los que se refieren los apartados anteriores, sin que en ningún caso puedan afectar a las categorías de protección del POL."*

En vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Cieza ha creído conveniente la elaboración y aprobación del presente Catálogo.

## 2.2.- Objeto, finalidad y contenido

El presente documento constituye el CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO (o CESR) del municipio de Cieza y tiene por objeto fundamental la elaboración de una relación ordenada de aquellas edificaciones existentes en el suelo rústico que presenten y guarden entre sí unas características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

La finalidad del CESR es potenciar la rehabilitación y reforma de ese patrimonio edificado, garantizando, a su vez, la necesaria protección y conservación del mismo con la posibilidad de implantar nuevos usos y/o con la realización de obras de rehabilitación y reforma. A través de su inclusión en este catálogo, se identifican aquellas construcciones en suelo rústico que albergan un valor arquitectónico, histórico, etnográfico o cultural reconocible y, por tanto, susceptible de protección.

La elaboración y aprobación de este CESR se ha realizado de conformidad y en desarrollo de lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo (en adelante Ley 2/2001), según la redacción resultante de las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 2/2009. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido del CESR se ha adecuado a la normativa aplicable.

## 2.3.- Ámbito, efectos y aprobación

El ámbito de catalogación del presente CESR es la totalidad del suelo rústico del término municipal de Cieza (Cantabria), exceptuando por tanto de forma expresa el

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

suelo urbano. En el primer caso, tanto el así reconocido en el planeamiento urbanístico en vigor como el que pudiera tener tal consideración en aplicación de las determinaciones del artículo 95 de la citada *Ley 2/2001*.

La inclusión de un inmueble (o cualquier elemento) en el presente CESR posibilita, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) antes mencionados, la solicitud de autorización de obras de reestructuración, renovación y reforma, así como la solicitud de cambios de uso; en ambos casos siempre de acuerdo con las determinaciones contenidas en la legislación urbanística, y sin perjuicio de regulaciones específicas más limitativas (o contrarias), que sean impuestas o vengan derivadas del planeamiento territorial y urbanístico o, en su caso, de la legislación sectorial aplicable.

Con carácter general, al menos hasta la aprobación del futuro Plan General de Ordenación Urbana, adaptado a la vigente *Ley 2/2001*, el órgano competente para las autorizaciones a la que se refiere el párrafo anterior será la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin perjuicio de la obtención de las preceptivas licencias e informes municipales y del resto de requerimientos sectoriales que procedan.

Finalmente, señalar que en la Disposición Adicional Quinta de la *Ley 2/2001* se regula en lo fundamental el procedimiento a seguir por los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico y, en concreto, lo relativo a la formulación, tramitación y aprobación.

#### 2.4.- Vigencia, modificación y ampliación

El presente Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico del municipio de Cieza tiene una vigencia indefinida hasta su revisión.

El Catálogo deberá ser modificado o revisado concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.
- b) Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.
- d) Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico municipal.

El procedimiento para efectuar la modificación del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

No obstante lo anterior, el Catálogo podrá ser ampliado cuando las edificaciones se ajusten a los criterios de catalogación contenidos en el presente CESR, previo cumplimiento de la normativa aplicable, sin que ello se considere un supuesto de modificación. Si la propuesta de ampliación no tuviese cabida conforme a los citados criterios no podrá incluirse la edificación salvo modificación del CESR.

En cualquier caso, corresponderá al Ayuntamiento de Cieza la aprobación definitiva de la revisión, modificación o ampliación del presente Catálogo, pudiendo ser ésta última promovida también por la iniciativa privada, siempre de forma justificada y motivada. En el caso de las modificaciones se deberá obtenerse el preceptivo informe favorable del órgano autonómico competente, que tendrá carácter vinculante.

#### 2.5.- Marco normativo

Con carácter general, será el constituido por el ordenamiento jurídico de aplicación, y especialmente por el de naturaleza urbanística, cuyas principales referencias son:

CVE-2012-9916

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.

Teniendo en cuenta que el Catálogo se limita a identificar las edificaciones que responden a ciertas características tradicionales del entorno rural, no se establece vinculación alguna con la eventual existencia de un planeamiento urbanístico. Así, el Catálogo no asigna ni recoge usos autorizables sino que será la legislación y el eventual planeamiento urbanístico el que los permita. En esta línea, la revisión o aprobación de un planeamiento general solo afectará, en su caso, a los usos autorizables; pero en modo alguno a si los elementos incorporados al catálogo han perdido las características edificatorias que les hicieron merecedores del mismo.

Se exceptúa el supuesto en el que el nuevo planeamiento urbanístico recoja unas revisiones que determinen que la mayor parte de las edificaciones incluidas en el catálogo queden fuera de ordenación, en cuyo caso habrá de revisarse el Catálogo para excluir aquellas que queden en esa situación.

Respecto a la legislación referida, en la aplicación de las determinaciones de este CESR se deberá observar el cumplimiento de las normas de aplicación directa contenidas en los artículos 32 y siguientes de la vigente Ley 2/2001, así como especialmente de los criterios y orientaciones recogidos en el Título I del Decreto 65/2010. Las N.U.R. son de obligado cumplimiento en ausencia de Plan General de Ordenación, o como complemento del mismo, y de las normas de aplicación directa establecidas en esta Ley, en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por supuesto, lo anterior se debe entender sin perjuicio del resto de preceptos que resulten aplicables.

### 3.- Justificación de los criterios de catalogación

Los criterios utilizados para decidir la inclusión o no de un elemento en el presente CESR se refieren a las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas más representativas del entorno rural. Además se han tenido en cuenta otros factores que puedan motivar la exclusión de estos elementos en el catálogo, aún cuando se reúnan las características antes citadas. Esto se desarrolla en el apartado 4.3. de la presente memoria.

Estas características pueden resumirse, también en el caso de Cieza, como se describe a continuación:

#### Características arquitectónicas

Estas características, sumadas al emplazamiento de la construcción en el entorno, convierten al edificio en un ejemplar dentro de su tipología por su calidad formal y constructiva. En el caso que nos ocupa, esto es de aplicación a la tipología de cabaña, ya que no se han encontrado otras tipologías presentes como por ejemplo; torres, casonas, iglesias....

#### Características tipológicas y constructivas

Tanto el sistema constructivo empleado como los materiales utilizados, todo ello asociado a la morfología, uso e implantación de la edificación (entre otros factores), confieren a las construcciones populares del medio rural de unas características tipológicas y constructivas claramente identificables.

La estructura vertical formada principalmente por muros de carga; normalmente de piedra, más o menos labrada y como consecuencia de ello con un aparejo más o menos trabajado. La utilización de pies derechos de madera, como elementos de apoyo de la

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

estructura horizontal y de cubierta, también de madera y formada por vigas y viguetas del mismo material.

El sistema estructural condiciona, sobre todo en las edificaciones más sencillas o populares, la morfología de la construcción: la distancia entre apoyos, ya sean muros o pilares definen una planta normalmente rectangular, con cubierta a dos aguas. El carácter compacto, predominando el muro sobre la abertura, de acotadas dimensiones sobre todo en el sentido horizontal.

El uso de sillería, más o menos trabajada, se limita a las aristas principales del volumen y a las aberturas. En usos exclusivamente agropecuarios, y en este municipio en particular, no es frecuente el uso de revoco en fachadas.

Las cubiertas se revisten exclusivamente con teja cerámica árabe, no dándose el caso del uso de lajas, como ocurre por ejemplo en los valles pasiegos.

#### 4.- Definiciones generales

**El presente catálogo no tiene carácter de instrumento de planeamiento urbanístico ni territorial.** Tampoco supone, siquiera implícitamente, la autorización para llevar a cabo las obras que se enumeran seguidamente, que en todo caso quedan supeditadas a la normativa aplicable que será el planeamiento urbanístico vigente con las limitaciones impuestas por el planeamiento territorial y la normativa sectorial procedente en cada caso.

No obstante, dado que el objeto del catálogo es el de potenciar la rehabilitación y reforma (si procede) de las edificaciones incluidas en el mismo, con el fin de conservar este patrimonio, es conveniente reflejar el régimen de obras contemplado por la Ley del Suelo y las NUR aplicable en el suelo rústico.

##### 4.1.- Tipos de obras

La inclusión de un inmueble en el CESR posibilita conforme a lo establecido en el artículo 112.3.f) la solicitud para la autorización, por parte del órgano competente, de obras de reestructuración, renovación y reforma sobre dicho inmueble, siempre y cuando no se encuentre en situación de fuera de ordenación.

El tipo de obras referido en este artículo de la ley también está desarrollado por las Normas Urbanísticas Regionales como se define en el artículo 48 de su normativa; siendo además de especial mención lo establecido su capítulo tercero, referente a las condiciones de la edificación en suelo rústico.

En el artículo citado se distinguen las obras generales de mantenimiento y mejora, las **obras sobre edificaciones preexistentes** [a las cuales pertenecen los tipos de obras mencionados en el artículo 112.3.f) de la Ley del Suelo], las obras de nueva edificación y las obras de demolición.

Obras de reestructuración: Son aquellas que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración total o parcial de elementos fijos estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendientes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

Obras de renovación y reforma. Contemplan las siguientes clases de obras:

- Obras de **consolidación**, destinadas a la renovación o refuerzo de los elementos estructurales.
- Obras de **rehabilitación**, destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad, incluso aquellas obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Obras de **reestructuración** (más arriba definidas).

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

Por último, el presente CESR prevé la posibilidad de que todas las edificaciones catalogadas pueden solicitar la ampliación, con las limitaciones normativas que correspondan, y bajo las condiciones que se establezcan en la autorización. En este sentido, desde el CESR se considera recomendable que las ampliaciones ya ejecutadas, que no formen parte del elemento catálogo, computen a efectos del máximo porcentaje de ampliación establecido en el artículo 112.3 de la Ley 2/2001.

#### 4.2.- Definición y características de los elementos arquitectónicos catalogados

El municipio de Cieza se localiza en el área central de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el tramo medio de la cuenca del río Besaya. El municipio es recorrido por el río Cieza configurándose éste como uno de los afluentes más importantes del Besaya por su margen izquierda.

Los límites municipales están marcados por la propia estructura orográfica que forma el valle del río Cieza, estableciéndose la cabecera del río en el extremo occidental, recibiendo afluentes tanto por el Norte como por el Sur del territorio. De esta manera, el límite Norte del municipio lo configura el cordal entre el propio valle de Cieza y el de Buelna y los Montes de Ucieda. Al Sur ocurre algo similar; el límite se establece con el cordal entre el valle de Cieza y el de Iguña. Mientras que la divisoria entre el río Cieza y el río Bayones (afluente del Saja) dibujan el límite occidental del municipio, el curso del río Besaya define el límite en el sector oriental.

El municipio presenta una extensión de 44,10 km<sup>2</sup>, contando con tres núcleos de población: Collado, Villasuso y la capital municipal, Villayuso.

Administrativamente limita al Norte con los municipios de Mazcuerras y Los Corrales de Buelna, al Sur con Arenas de Iguña, al Oeste con Ruento y al Este con Los Corrales de Buelna y Arenas de Iguña. El municipio de Cieza se encuentra próximo a localidades importantes desde un punto de vista poblacional y económico, como Los Corrales de Buelna o Torrelavega. La distancia de la capital del ayuntamiento a la capital autonómica es de 45 Km.

La cota máxima del municipio se sitúa en 869 m., en tanto que la cota mínima es de 165 m. La altitud sobre el nivel del mar de la capital municipal, Villayuso de Cieza, es de 166 m.

El principal acceso viario al municipio de Cieza lo constituye la carretera N-611. Esta vía transcurre por el límite oriental del territorio municipal y sirve como acceso directo al mismo. Pese a la reciente construcción de la autovía Cantabria-La Meseta, desde esta vía no existe conexión directa con el municipio. Las salidas más cercanas al municipio son las de Arenas de Iguña y la de Los Corrales de Buelna hacia la carretera nacional antes mencionada.

La CA-803 "Acceso a Villayuso" con origen en el cruce con la N-611 es la vía principal de comunicación del municipio. Lo recorre de Este a Oeste hasta el núcleo de Villasuso a lo largo de 3,90 Km. Otro de los accesos al municipio se realiza a través de la carretera autonómica local CA-802 denominada "Los Corrales de Buelna-Collado de Cieza". Esta vía parte en el cruce con la antigua carretera N-611 y llega hasta el núcleo de Collado después de 4,80 Km.

Por último, quedan por citar las comunicaciones municipales o carreteras municipales del mismo. Son tres las principales:

La carretera municipal de unión entre los núcleos de Collado y Villayuso.

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

La carretera que une las vías CA-804 en Brenes y la CA-803 en su finalización en el núcleo de Villasuso.

La vía municipal que discurre desde Villayuso hasta la futura área de servicio que se instalará en el municipio, en las inmediaciones de la A-67.

Cieza es un municipio rural que, como muchos otros de la región, presenta un territorio organizado y construido en torno a la actividad ganadera, por lo que en su paisaje predominan los prados y pastos, aún hoy cuando esta actividad en proceso de recesión. Pese a lo anterior, en este territorio aún se conservan espacios de alto valor ambiental, en gran medida, gracias a que la mayoría de la población y las infraestructuras se concentran en torno al río Cieza, que constituye el corredor de paso natural por el municipio. Este “eje” de dirección Oeste-Este constituye, sin lugar a dudas, el espacio más dinámico tanto desde el punto de vista urbanístico como de las comunicaciones interiores y con el exterior.

Respecto al poblamiento, sólo existen tres entidades de población reconocibles como tales: Villayuso (capital), Villasuso y Collado. Estas poblaciones se distribuyen por el territorio aprovechando los emplazamientos topográficamente más favorables. Además Cieza cuenta con un núcleo de población (Los Tojos) formado por cinco edificaciones que, aunque actualmente deshabitado, continúa ligado a la actividad productiva tradicional de la zona. El municipio cuenta con una población de aproximadamente 670 habitantes distribuidos principalmente en los tres núcleos mencionados, con sus respectivos barrios y en ese orden de magnitud. Como tantos otros municipios de la región de estas características, Cieza ha sufrido un claro proceso de regresión demográfica.

Como se ha comentado anteriormente, el presente documento tiene como ámbito de aplicación [y de análisis] el suelo rústico, es decir, el medio rural. En éste el poblamiento es eminentemente disperso, y está vinculado en gran medida al modelo tradicional de explotación ganadera que ha caracterizado y configurado, desde mediados del siglo pasado, a gran parte del territorio de Cantabria.

Es cierto que ese modelo de organización territorial no está presente en Cieza con la misma intensidad que en otros lugares, como en los valles pasiegos, pero sí con la suficiente prevalencia para ser el responsable de la actual organización y, por tanto, de muchas de las construcciones presentes y dispersas por el territorio.

La gran mayoría de estas construcciones están vinculadas a explotaciones ganaderas y no han tenido, ni tienen, un uso residencial. No obstante sí se ha identificado algún caso en el que la construcción ha servido de vivienda, ya sea temporal o permanente, vinculada a la actividad agropecuaria. Aún así, la gran mayoría de las explotaciones ganaderas corresponden a las grandes naves para estabulación, al tiempo que se han ido relegando a un segundo papel las más tradicionales (sobre todo en términos productivos): las cabañas e invernales tradicionales. Sin embargo, la ya mencionada recesión de la actividad ganadera, especialmente de la de tipo tradicional basada en métodos extensivos, casi nunca ha llevado aparejada la desaparición física de las construcciones que albergaron la explotación. Una situación que es perceptible en el número de cabañas abandonadas y que, por supuesto, es observable en este CESR.

Por otro lado, el suelo rústico de Cieza también ha acogido algunas viviendas de nueva construcción que no siempre presentan alguna vinculación -directa o indirecta- con la explotación agropecuaria o cualquier otra del medio rural. Este tipo de construcciones predominan en torno a los núcleos urbanos, lo que pone de manifiesto su mayor vinculación con éstos que con el entorno.

#### 4.3.- Elementos fuera de ordenación

Conforme a lo establecido en el artículo 112.3.f) de la Ley del Suelo de Cantabria, las edificaciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación no podrán acometer

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

las obras de reestructuración, renovación y reforma, aunque este Catálogo no determina ni concreta que edificaciones se encuentra en dicha situación.

A los solos efectos de su definición, se entiende por edificaciones en fuera de ordenación todas aquellas disconformes con el planeamiento en vigor, por incumplimiento de las condiciones de edificación o del régimen de usos (fuera de ordenanza). Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de la legislación urbanística y sectorial, de cuya aplicación pudieran derivarse la declaración de fuera de ordenación para algunas de las edificaciones catalogadas.

## 5.- Metodología y criterios de valoración y catalogación

### 5.1.- Metodología para la catalogación

#### 5.1.1.- Inventario de edificaciones

Como primera medida para la realización del inventario, se ha establecido el ámbito de estudio que corresponde al suelo rústico de todo el municipio, excluyéndose las bolsas de suelo urbano correspondientes a los núcleos identificados (Villayuso -incluyendo los Barrios de La Rueda y El Solar-, Villasuso y Collado).

Una vez definido el ámbito, se identificaron en cartografía todas las edificaciones en él situadas. Con esta información se procedió a la toma de datos necesarios para la confección del presente CESR.

Dicha información se ha comprobado a través del trabajo de campo, habiéndose observado una alta correspondencia con la realidad. Es en lo referente a las vías de acceso donde se han observado mayores discrepancias; bien debido a la reciente construcción de la Autovía de la Meseta que ha afectado una amplia franja de territorio al Este del municipio, bien por la mera acción del paso del tiempo, durante el cual algunos caminos han visto modificada su traza por la acción de la naturaleza (vegetación, escorrentías de agua, presencia de ganado, etc.) o por la acción del hombre. Se han visitado un total de 70 edificaciones dentro del ámbito de estudio, de las cuales 26 han quedado finalmente incluidas en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Cieza, lo cual representa aproximadamente un 37% del total. De acuerdo a las características de las edificaciones visitadas, en una primera fase del análisis fue posible agruparlas en tres categorías: “catalogables”, “descartadas” y “dudosas”. En los dos primeros casos las características fueron suficientemente claras para declinarse por una u otra categoría. El resto de los casos requirió de un segundo análisis que determinó su inclusión o no en el presente CESR.



*Catalogado*

*Tres ejemplos de distintas edificaciones situadas en suelo rústico en Cieza.*



*Descartado*



*“Dudoso”*

Los datos recogidos consistieron principalmente en la observación de las siguientes condiciones:

- Presencia de servicios básicos: acceso rodado, abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico.

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

- Relación de la edificación con la parcela
- Usos
- Estado de conservación
- Identificación de elementos característicos de la tipología tradicional
- Identificación de elementos ajenos a la tipología original (alteraciones)

El trabajo de campo queda reflejado a través del anexo fotográfico (correspondiente a las edificaciones incluidas en el catálogo) que acompaña a este documento.

*5.1.2.- Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones*

En lo referente a la morfología de las edificaciones, en todos los casos se trata de volúmenes sencillos, generalmente una única nave de planta rectangular.

En algunos casos existe un conjunto de dos volúmenes desplazados creando así alguna variación en la cubierta, siempre a dos aguas, y generando a su vez algún espacio semi-cubierto, lo cual enriquece en muchas ocasiones la composición formal de la construcción.

Como ya se ha mencionado, la estructura principal está compuesta por muros de carga asentados directamente sobre el terreno, más o menos consolidado, a poca profundidad del nivel del suelo acabado de la planta baja. El aparejo de la piedra, salvo en algunos casos donde se aprecia un aparejo concertado (aunque aún así algo rústico), es ordinario y en algunos casos en seco.



*Aparejo en seco*



*Aparejo ordinario*



*Aparejo concertado*

*Tres ejemplos de distintos aparejos de mampostería utilizados en las cabañas de Cieza.*

Destacan algunos ejemplos cuyas fincas mantienen el cierre tradicional compuesto por tapias bajas de piedra en seco, que parten de la propia edificación formando así un conjunto armónicamente integrado con el paisaje.

Los pilares de madera, que sustentan los forjados de las plantas superiores y principalmente la estructura de cubierta, se apoyan sobre peanas de piedra apoyadas directamente sobre el terreno de forma similar a los muros de carga.

Los vanos correspondientes a puertas y ventanas en su mayoría presentan sillería, salvo en aquellos que han sido posteriormente modificados. Los cargaderos se resuelven mediante la utilización de elementos de piedra y en algunos casos de madera. Estos huecos son escasos y se limitan al paso de ganado (uno o dos en toda la edificación) y a la ventilación y entrada puntual de luz natural. Además presentan aberturas a la altura del forjado superior para permitir el almacenamiento de paja desde el exterior.

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140



*Detalle de ventana en cuadra  
Tratamiento de los huecos de fachada.*



*Puerta de cuadra*



*Puerta-ventana de pajar*

Las cubiertas son a dos aguas en todos los casos. Las cubiertas no presentan grandes aleros, como es característico en estas tipologías; y sobre todo en los hastiales, debido a que las vigas de cubierta no sobresalen del muro hastial en el que apoyan. La estructura de cubierta, tanto en el caso de las vigas como en el de las viguetas, no presenta ornamento alguno. No se detecta la presencia de lucernarios y, salvo algún caso extraordinario donde el bajocubierta ha sido habitable, tampoco existen buhardillones o casetones en la cubierta.



*Cubierta tipo sin aleros en hastiales y aleros cortos en faldones*



*Caso singular con buhardillón a tres aguas en cubierta*

En lo que respecta al uso característico de los elementos catalogados, en todos los casos se trata de edificaciones directamente asociadas a la actividad ganadera. Su gran mayoría corresponde a cabañas para el guardado del ganado (cuadras) y una planta superior, o entreplanta, destinada al almacenamiento de paja (pajar), con una superficie inferior a la superficie total de planta baja.

Debido a la relativa cercanía de las edificaciones respecto a alguno de los núcleos de población del municipio, la gran parte de las cabañas incluidas en el catálogo no han tenido tradicionalmente un uso residencial, ni siquiera de carácter estacional. No obstante sí se dan algunos casos, lo cual se manifiesta en la arquitectura de la cabaña a través de variaciones en la cubierta, los huecos y la morfología de la edificación, adaptada en parte para el uso de vivienda. Así mismo se observa algún caso en el que la edificación ha sufrido alteraciones recientes para adecuarse a ese uso.

Acerca de las alteraciones más frecuentes observadas en los elementos catalogados, pueden enumerarse las siguientes:

- Aumento de volumen, mediante el adosamiento de naves a lo largo de la nave original y normalmente cubierta por una prolongación del faldón de la cubierta existente. Normalmente los materiales utilizados no responden a la tipología original de la edificación, siendo frecuente el uso de bloque de hormigón y elementos de cubierta prefabricados, tanto estructurales como de cubrimiento.
- Recrecido de los muros en altura, para ganar altura en la planta bajocubierta, con la consecuente sustitución de la cubierta original. Como en el caso de las

ampliaciones, estos recrecidos suelen ser de materiales prefabricados (bloques de hormigón, ladrillos cerámicos huecos), posteriormente enfoscados en el exterior.



*Ampliación adosada a la edificación original  
En ambos casos se identifica claramente la edificación original.*



*Ampliación en altura y sustitución de cubierta*

- Apertura de nuevos huecos, ensanchamiento y/o tapiado de huecos existentes.
- Reconstrucción de muros, en las mismas condiciones descritas para el recrecido de los muros. Rejunteado de la mampostería existente con morteros de cemento.
- Incorporación de chimeneas, lucernarios, desagües pluviales en cubierta, carpintería metálica, etc.



*Modificación integral del hastial y la cubierta, apertura de huecos laterales, chimenea en fachada*



*Modificación de vanos*



*Modificación de la fachada*

#### 5.1.3.- Caracterización y valoración general

En términos generales para todo el ámbito de estudio correspondiente al suelo rústico del municipio, se puede concluir lo siguiente:

Casi la totalidad de las edificaciones visitadas, incluidas en el catálogo o no, están ligadas en mayor o menor medida a la actividad ganadera, sobre todo en aquellas instalaciones más modernas que nada tienen que ver con el modelo tradicional visto desde el punto de vista patrimonial. Esto se ha visto acompañado por una recesión de esta actividad en el caso de las cabañas más tradicionales, fenómeno debido a otros factores que trascienden el ámbito de análisis del presente catálogo.

Como ya se ha comentado, del total de las 70 edificaciones visitadas, 26 han quedado finalmente incluidas en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Cieza, lo cual representa aproximadamente un tercio del total.

En lo referente a las edificaciones incluidas en el catálogo, en la mayoría de los casos, se debe a valores de tipo etnográfico/cultural, como se justifica en el apartado siguiente. Esta categoría representa un 85% del total de las edificaciones catalogadas. El resto de las edificaciones se han incluido en función de sus singulares características arquitectónicas, no habiéndose detectado valores reseñables de índole histórica en ninguna de las edificaciones visitadas.

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

## 5.2.- Definición de los valores patrimoniales

Además de las características de las edificaciones incluidas en el CESR de Cieza, presentes en todas ellas en mayor o menor medida, es posible agrupar estas edificaciones de acuerdo a valores patrimoniales. Esta valoración es a título indicativo y no tiene por objeto condicionar de un modo vinculante ningún tipo de actuación futura. Así, se definen distintas valoraciones posibles:

### 5.2.1.- Arquitectónico

*“Se caracteriza por la calidad o singularidad arquitectónica de aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización. Ejemplos: torres medievales, arquitectura residencial culta o noble (casonas), popular (viviendas en hilera de tipología tradicional), arquitectura religiosa (iglesias, ermitas), cabañas, etc.”*

De entre todas las edificaciones catalogadas, todas ellas cabañas o invernales, destacan tres casos, los identificados en las fichas mediante los siguientes códigos:

**1** - Situada en la zona conocida como “Corona”, en el extremo Oeste del valle y en su ladera norte, una suma de factores hace de esta cabaña un elemento de especial valor arquitectónico. Si bien se trata de una edificación sencilla, construida de una forma simple y sin ornato, destaca la composición y proporción de los volúmenes y la solución de cubierta. Un acertado emplazamiento en la parcela, junto con la composición formal que se completa con las tapias circundantes, otorga al conjunto una armonía que se extiende a las edificaciones cercanas de esta zona (códigos 2 y 3). La edificación se encuentra en buen estado de conservación y apenas alterada por una obra de consolidación de parte de su muro Sur.



*Ejemplo de edificación catalogada conforme a su valor arquitectónico*

**8** - Forma parte de un conjunto de tres cabañas próximas entre sí y situadas detrás de la ruina del castillo de Cieza, visibles desde el núcleo de Villayuso en la ladera Sur del valle del río Cieza. Se trata de una pequeña cabaña de planta rectangular, cubierta a dos aguas. Su interés reside precisamente en su simpleza y en su calidad de construcción, sobre todo en la cuidada ejecución de la mampostería. Como en el caso anterior, su relación armoniosa con el terreno, de fuerte pendiente como en la mayoría de los casos en esta clase de tipologías, y su buen estado de conservación, inalterado en este caso, le confieren aún mayor singularidad; convirtiéndola así en un prototipo puro de cabaña en el municipio.

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140



*Ejemplo de edificación catalogada conforme a su valor arquitectónico*

**13** - Esta cabaña es una de las pocas catalogadas en Cieza que evidencian un uso residencial originario. A pesar de encontrarse bastante alterada, la morfología original es fácilmente reconocible: dos volúmenes de planta rectangular, adosados por sus caras cortas y desplazados entre sí. El volumen meridional alberga la vivienda en su planta bajocubierta (y posiblemente también un pajar, comunicado con la planta baja), mientras que la planta baja se destina al uso de cuadra. Como peculiaridad el acceso a la vivienda se realiza desde el exterior, a través de una escalera de mampostería adosada a la fachada sur.

El volumen septentrional tiene el uso de cuadra. Originalmente contaba con una planta que fue posteriormente recrecida hasta igualar la altura determinada por el faldón contiguo de la cubierta original. Así mismo cuenta con un silo de fábrica adosado a la fachada Este del volumen meridional.



*Ejemplo de edificación catalogada conforme a su valor arquitectónico*

**23** - Al borde de la carretera nacional en la entrada al municipio desde el Sur, el edificio constituye un referente en el municipio.

Este edificio ha sufrido varias alteraciones a lo largo de su existencia, aunque se reconoce claramente su matriz, bien conservada, en la planta baja de la edificación. La planta primera, también original aunque algo más alterada en cuanto a su revestimiento, carpintería y apertura (y probablemente cierre) de algún vano, también forma parte del edificio objeto de catálogo. La cubierta del edificio matriz, tanto en estructura como a

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

elemento de cubierta se refiere, es de reciente construcción y no se corresponde con la tipología original aunque se integra en el conjunto mencionado.

El resto de anexos y edificaciones aisladas presentes en la parcela son de reciente construcción y no respetan la técnica constructiva ni el carácter propio de la tipología del medio rural tradicional. No se incluyen en el catálogo.



Ejemplo de edificación catalogada conforme a su valor arquitectónico

#### 5.2.2.- Histórico

*“Se caracteriza por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos, en esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar, Ejemplos: Iglesias, ermitas, escuelas, posadas, ventas, casas de personajes ilustres, etc.”*

No se han encontrado ejemplos que cumplan con estas características en el presente catálogo.

#### 5.2.3.- Etnográfico/cultural

*“Se caracteriza por la vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican. Ejemplos: Viviendas rurales, cuadras, invernales, cabañales, batanes, telares, hórreos, molinos de marea, molinos harineros, ferrerías, etc.”*

Dentro de esta categoría se engloba la mayoría de las cabañas incluidas en el presente catálogo, siempre vinculadas a la actividad productiva característica de la zona.

#### 5.3.- Determinación de los elementos disconformes con los criterios de valoración

Con carácter general, y teniendo en consideración los contenidos de la Ley 2/2001 y del Decreto por el se aprueban las NUR, no han sido incluidas en este catálogo, ni podrán serlo en modificaciones futuras, aquellas edificaciones que no cumplan con los criterios de catalogación anteriormente descritos y que, por tanto, carezcan de alguno de los valores patrimoniales establecidos (en función de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas) o no se trate de una edificación propia del entorno rural.

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

Para concretar las causas de no inclusión en el catalogo han de considerarse al menos los siguientes supuestos:

- a) Construcciones fuera de ordenación atendiendo a los criterios y definiciones anteriormente expuestas y a la normativa aplicable.
- b) Construcciones en estado ruinoso, entendiéndose por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.
- c) Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose por tales aquellas edificaciones y reconstrucciones que emplean tipologías, modelos, usos, materiales, etc. propias del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo o reconstrucciones totales o parciales de edificaciones que aun imitando tipologías o empleando materiales tradicionales no conservan la técnica ni el carácter de las edificaciones del medio rural.



Construcciones propias del entorno urbano no catalogadas

## 6.- Normativa básica de aplicación

### 6.1.- NUR - Derivada de la legislación y de la planificación territorial

De acuerdo la artículo 19 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, *“Las Normas (NUR) serán de obligado cumplimiento en ausencia de Plan General de Ordenación o como complemento del Plan y de las normas de aplicación directa establecidas por esta Ley.”*

*“Las Normas Urbanísticas Regionales tienen por objeto establecer criterios y fijar pautas normativas en lo referente al uso del suelo y la edificación. En especial, establecen tipologías constructivas, volúmenes, alturas, plantas, ocupaciones, medianerías, distancias, revestidos, materiales, vegetación y demás circunstancias*

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

*urbanísticas y de diseño, así como medidas de conservación de los recursos naturales, del medio ambiente y del patrimonio cultural.”*

#### 6.2.- Derivadas de la legislación sectorial

Asimismo, será de obligado cumplimiento la legislación sectorial que resulte de aplicación en cada caso, en especial cuando se pretendan acometer obras o cambios de uso sobre las edificaciones.

Se han detectado en el municipio distintos tipos de afecciones derivadas de la legislación sectorial. En lo que a las edificaciones incluidas en este catálogo en concreto respecta, pueden enumerarse las siguientes: Montes de Utilidad Pública, Zona de Influencia del Parque Natural Saja-Besaya, Zona de Policía correspondientes al río Cieza y/o sus afluentes y afecciones derivadas por la presencia de la autovía A-67. Así mismo, aunque en el ámbito de la competencia municipal, se han detectado afecciones por el paso de tendidos eléctricos en algunos casos. Estas afecciones se representan en los planos adjuntos y se citan en cada una de las fichas correspondientes a las edificaciones afectadas.

### 7.- Fichas de catalogación

#### 7.1.- Resumen y listado

Las edificaciones incluidas en el catálogo se distribuyen territorialmente de manera más o menos uniforme por el municipio, aunque todas ellas se han adscrito a alguna de las tres entidades de población reconocidas: Villayuso, Villasuso y Collado. El criterio adoptado para ello, sobre todo en aquellos casos más indeterminados por guardar una distancia más o menos equivalente respecto a un núcleo u otro, ha sido atenerse a la información proporcionada por el catastro.

Se han adscrito 17 edificaciones a Villayuso, 8 a Villasuso y sólo 1 a Collado.

1. Villasuso. Corona (oeste).
2. Villasuso. Corona (norte).
3. Villasuso. Corona (este).
4. Villasuso. El Cagigal.
5. Villasuso. Alceo (Casa Los Campos).
6. Villasuso. Alceo (Casa Ceo).
7. Villasuso. Villasuso.
8. Villayuso. Cabrio (Las Labras).
9. Villayuso. Cabrio (El Hoyo).
10. Villayuso. La Lastra (El Cueto).
11. Villayuso. La Lastra (El Cueto-este).
12. Villayuso. San Miguel (La Portilla).
13. Villayuso. San Miguel.
14. Villayuso. Besaya (Vallejo).
15. Villayuso. Besaya (Navajos).
16. Villayuso. Los Tojos
17. Villayuso. Los Tojos
18. Villayuso. Los Tojos

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

19. Villayuso. Los Tojos
20. Villayuso. Los Tojos
21. Collado. Canalizo.
22. Villayuso. Media Hoz
23. Villayuso. Media Hoz
24. Villasuso. Sel de las Cabras.
25. Villayuso. El Cueto.
26. Villayuso. San Miguel.

La situación de cada una de ellas en relación al municipio y los núcleos de población mencionados se aprecia en los planos que acompañan a este documento. La descripción detallada de las mismas puede consultarse en las correspondientes fichas.

#### 7.2.- Contenido y estructura de la ficha

Cada ficha de las incluidas en el catálogo cuenta con un código (número) de identificación en su encabezado correspondiente al listado más arriba relacionado. Contiene la siguiente información:

Datos generales: población más cercana, denominación, referencia catastral (número, polígono, parcela) y coordenadas.

Datos descriptivos de la parcela: plano de parcela, localización sobre ortofoto, superficie, usos del suelo, clasificación y calificación del mismo, servicios básicos y servidumbres y afecciones sectoriales.

Así mismo, se define el alcance del catálogo para cada una de las parcelas correspondientes al elemento catalogado. Esto se debe a que puede darse el caso de que en una misma parcela exista más de una edificación bajo una misma referencia catastral o bien que aún tratándose de un único edificio, éste esté formado por varios cuerpos construidos en distintas épocas y con distintas técnicas. Por todo ello, si procede, se aclara si el edificio se incluye en el catálogo en su totalidad, o no.

Datos descriptivos de la edificación: uso original y actual, superficie construida, número de plantas, estado de conservación, estilo.

Valoración de la edificación (arquitectónico, histórico, cultural/ etnográfico).

Documentación fotográfica.

La información de las fichas se completa con los anexos de reportaje fotográfico y fichas catastrales adjuntos al presente documento.

#### 7.3.- Fichas

Se muestran a continuación las fichas elaboradas para cada edificación catalogada.

### B. PLANOS

#### 1. Localización (1:15.000)

- 1.1. Collado (1:5.000)
- 1.2. Villasuso (1:5.000)
- 1.3. Villayuso (1:5.000)

#### 2. Ortofoto (1:15.000)

- 2.1. Collado (1:5.000)

JUEVES, 19 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 140

- 2.2. *Villasuso (1:5.000)*
- 2.3. *Villayuso (1:5.000)*
- 3. ***Clasificación del suelo (1:15.000)***
- 4. ***Afecciones sectoriales (1:15.000)***
  - 4.1. *Collado (1:5.000)*
  - 4.2. *Villasuso (1:5.000)*
  - 4.3. *Villayuso (1:5.000)*

Cieza, 10 de julio de 2012.  
El alcalde (ilegible).

2012/9916